

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de sesiones anteriores, celebradas en fechas 7 y 10 de mayo del año en curso, con carácter de ordinaria, extraordinaria y extraordinaria y urgente respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL EN DOS LOTES. LOTE 2: CAMIÓN 3.500 KG CON PLATAFORMA TELESCÓPICA, ALTURA DE TRABAJO 20 METROS (SUMINISTROS 13/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION SUMINISTRO VEHICULOS: LOTE 2: LOTE 2: CAMION 3.500 KG CON PLATAFORMA Suministros 13/21. FISCALIZADO 2097/2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Lote 1.- 32104 9261 62400. Lote 2.- 32103 1641 62400
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS, MEDIANTE DIVISION EN LOTES: LOTE 1: VEHICULO PICK UP 4 x 4 CON ACCESORIOS QUITANIEVES. LOTE 2: CAMION DE 3.500 KG CON PLATAFORMA TELESCOPICA ALTURA DE TRABAJO 20 METROS.
Tercero	A46063814 TRANSTEL SA
Fase del gasto	Adjudicación

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 7 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.658/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato “SUMINISTROS 13/21”:** SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL EN DOS LOTES. LOTE 2: CAMIÓN 3.500 KG CON PLATAFORMA TELESCÓPICA, ALTURA DE TRABAJO 20 METROS, suscrito con A46063814 TRANSTEL, S.A.; que arroja un saldo de 0,00 euros.

3º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES. DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 7/24) .-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES. DIVISIÓN EN 8 LOTES SUMINISTROS 7/24
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	MULTIAPLICACIÓN
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	189.000,00 €
Valor estimado	187.438,02 €
Duración	18 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	SI - 20%
Tipo de licitación	CLÁUSULA 4 DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/04/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/04/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25/4/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ocho (8). Acta JCEO 26/4/2024.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **ACTA APERTURA DE SOBRES A:** Junta de Contratación de 26/04/2024.

- **ACTA DE APERTURA DEL SOBRE C:** Junta de Contratación de 03/05/2024.

ÚLTIMO TRÁMITE:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 9 DE MAYO DE 2024.** Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, que figura incorporado como **ANEXO III** al acta en que se integra, relativo a la valoración de las ofertas. A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos, y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 9 del mes de mayo en curso; que se concreta en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Habida cuenta del empate en las valoraciones de las proposiciones correspondientes al **LOTE 5**, otorgar a los licitadores **SAILO BUSINESS, S.L. (B45649696)** y **ARJOMI FERNANDEZ, S.L. (B45411790)**, respectivamente un **plazo hasta el próximo día 14 de mayo de 2024 hasta las 23:59 horas**, a fin de que acrediten lo dispuesto en el Artículo 147.2 de la LCSP relativo a criterios de desempate, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”.

SEGUNDO.- Posponer, en consecuencia, la clasificación del LOTE 5.

TERCERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en cada uno de los lotes restantes como sigue a continuación:

LOTE 1

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)	% Baja Catálogo (Artículos no predeterminados)	% Baja Total
1	SAILO BUSINESS SL	13,000%	35,000%	17,400%

LOTE 2

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)	% Baja Catálogo (Artículos no predeterminados)	% Baja Total
1	SAILO BUSINESS SL	1,000%	35,000%	7,800%

LOTE 3

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)	% Baja Catálogo (Artículos no predeterminados)	% Baja Total
1	AM ALONSO SL	15,340%	10,340%	14,340%
2	LOZOYA SA	2,100%	1,000%	1,880%

LOTE 4

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)	% Baja Catálogo (Artículos no predeterminados)	% Baja Total
1	SAILO BUSINESS SL	12,000%	35,000%	16,600%
2	ARJOMI FDZ SL	15,000%	15,000%	15,000%

LOTE 6

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)	% Baja Catálogo (Artículos no predeterminados)	% Baja Total
1	API MOVILIDAD	33,764%	58,750%	38,761%
2	PROSEÑAL SLU	28,800%	40,000%	31,040%
3	TEVASEÑAL SA	28,860%	28,860%	28,860%
4	SEROVIAL SL	23,000%	23,000%	23,000%

LOTE 7

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)	% Baja Catálogo (Artículos no predeterminados)	% Baja Total
1	AM ALONSO SL	25,850%	20,850%	24,850%
2	LOZOYA SA	15,000%	5,000%	13,000%

LOTE 8

Nº	Licitador	% Baja Anexo PPT (Artículos predeterminados)
1	AM ALONSO SL	12,550%
2	ARJOMI FDZ SL	10,000%

CUARTO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 1 (SUMINISTRO DE PAVIMENTOS: LOSETAS HIDRÁULICAS Y TERRAZOS), SAILO BUSINESS, S.L. (B45649696)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 991,74 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 1, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

QUINTO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 2 (SUMINISTRO DE BORDILLOS DE HORMIGÓN), SAILO BUSINESS, S.L. (B45649696)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 206,61 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 2, IVA excluido).

5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

SEXTO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 3 (SUMINISTRO DE HORMIGONES Y ÁRIDOS), ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L (B45259868)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 816,12 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 3, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

SÉPTIMO.- Requerir al primer clasificado del LOTE 4 (SUMINISTRO DE MORTERO, CEMENTO, YESO, ESCAYOLA Y OTROS PRODUCTOS DE AGARRE), SAILO BUSINESS, S.L. (B45649696), al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 979,75 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 4, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

OCTAVO.- Requerir al primer clasificado del **LOTE 6 (SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO), API MOVILIDAD S.A. (A78015880)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 3.099,17 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 6, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

NOVENO.- Requerir al primer clasificado del LOTE 7 (SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRÍO T AGLOMERADO EN CALIENTE), ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (B45259868), al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 826,45 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 7, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

DÉCIMO.- REQUERIR al primer clasificado del **LOTE 8 (SUMINISTRO DE CONTENEDORES), ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L (B45259868)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 619,83 euros** (5 % del presupuesto base de licitación del LOTE 8, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.



4º.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).-

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 23 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“33º Bis.1) ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).-

...//...

Adjudicar el **Lote 2 del presente procedimiento (Esterilización, identificación y atención veterinaria de colonias sitas en Sta. María de Benquerencia, Sta. Bárbara y Casco Histórico)** a favor de la oferta suscrita por **“ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)”**, al resultar la económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)
- **Precio de adjudicación:**
 - Precio animal macho: 9,25 % de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
 - Precio animal hembra: 10,84% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 17.500,00 €.
 - IVA (21%): 3.675,00 €.
 - Total: 21.175,00 €.
- **Duración del contrato:** Hasta agotar el crédito dispuesto para el presente lote.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente.
 - **Número de animales que se asume esterilizar cada semana por encima de los mínimos del Pliego: Quince (15) animales.”**

2º.- La Junta de Contratación, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2024, advierte del error detectado en la propuesta de adjudicación contenida en el acta de la Junta de Contratación de 4 de abril de 2024, referente a la oferta del propuesto como adjudicatario, y eleva al Órgano de Contratación propuesta de rectificación del mismo.



El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

A la vista de los antecedentes descritos, y en base a los fundamentos jurídicos señalados, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo hace suya la propuesta de la Junta de Contratación, de fecha 3 de mayo de 2024, y acuerda aprobar la corrección del error material existente en el acuerdo de adjudicación del Contrato de “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24). LOTE 2”, en los siguientes términos:**

Donde dice:

...//...

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente.
 - **Número de animales que se asume esterilizar cada semana por encima de los mínimos del Pliego: Quince (15) animales.**

Debe decir:

...//...

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente.
 - **Número de animales semanales comprometido: más de 10 animales.**

5º.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).-

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 23 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“33º Bis.2) ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).-

...//...

Adjudicar el Lote 3 (Esterilización, identificación y atención veterinaria de colonias sitas en el resto del término municipal), a favor del segundo clasificado por resultar la segunda oferta económicamente más ventajosa, habida cuenta de la



exclusión del primer clasificado y del rechazo de la proposición formulada por el tercero; la oferta suscrita por **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)**, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)
- **Precio de adjudicación:**
 - Precio animal macho: 9,25 % de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
 - Precio animal hembra: 10,84% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 17.500,00 €.
 - IVA (21%): 3.675,00 €.
 - Total: 21.175,00 €.
- **Duración del contrato:** Hasta agotar el crédito dispuesto para el presente lote.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente.
 - **Número de animales que se asume esterilizar cada semana por encima de los mínimos del Pliego: Quince (15) animales.**

2º.- La Junta de Contratación, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2024, advierte del error detectado en la propuesta de adjudicación contenida en el acta de la Junta de Contratación de 4 de abril de 2024, referente a la oferta del propuesto como adjudicatario, y eleva al Órgano de Contratación propuesta de rectificación del mismo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

A la vista de los antecedentes descritos, y en base a los fundamentos jurídicos señalados, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo hace suya la propuesta de la Junta de Contratación, de fecha 3 de mayo de 2024, y acuerda aprobar la corrección del error material existente en el acuerdo de adjudicación del Contrato de “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24). LOTE 3”, en los siguientes términos:**

Donde dice:

...//...

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente.
 - **Número de animales que se asume esterilizar cada semana por encima de los mínimos del Pliego: Quince (15) animales.**

Debe decir:

...//...

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente.
 - **Número de animales semanales comprometido: más de 10 animales.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
HACIENDA Y PATRIMONIO**

6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DEL CORPUS 2024 DISTRIBUIDO EN 3 LOTES: CARPAS, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA” (LOTE 2. SERVICIOS 10/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Licitación contrato servicio de producción conciertos Corpus 2024 SERVICIOS 10/24
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	120.000,00 €
Valor estimado	99.173,55 €
Duración	Del 20 de mayo al 5 de junio
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 05/04/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 05/04/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/04/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cinco (5).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024:** Acto privado electrónico de apertura del único sobre A (declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos) correspondiente a las proposiciones formuladas, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación a la mejor oferta de los distintos lotes.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario del **Lote 2 (Ejecución de los trabajos consistentes en los servicios de producción de los conciertos con motivo de la celebración del Corpus Christi 2024 en la Plaza del Ayuntamiento del 30 de mayo al 2 de junio de 2024)** por la referida Junta de Contratación, al resultar la mejor oferta: **JOSÉ ANTONIO IGLESIAS JARAMILLO (**1318**)**.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.745/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el **Lote 2 (Ejecución de los trabajos consistentes en los servicios de producción de los conciertos con motivo de la celebración del Corpus Christi 2024 en la Plaza del Ayuntamiento del 30 de mayo al 2 de junio de 2024)** objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por **JOSÉ ANTONIO IGLESIAS JARAMILLO (**1318**)**, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** JOSÉ ANTONIO IGLESIAS JARAMILLO (**1318**).
- **Precio de adjudicación:** 5.808,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 4.800,00 €.
 - IVA (21 %): 1.008,00 €.
 - Total: 5.808,00 €.
- **Duración del contrato:** Catorce (14) días, a contar desde la formalización del mismo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA (FEDETO) COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ASOCIACIÓN DE LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PARA EL PROGRAMA “BONO LIBRO AÑO 2024”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN BONO LIBRO NIÑOS/NIÑAS NACIDOS EN TOLEDO Y EMPADRONADOS EN TOLEDO AÑO ACTUAL
Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	17980
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIÓN BONO LIBRO NIÑOS/NIÑAS NACIDOS EN TOLEDO Y EMPADRONADOS EN TOLEDO AÑO ACTUAL
Tercero	G45024866 FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA
Tipo de supuesto	Subvenciones directas sin convocatoria del art. 22.2 c) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Pospagable
Porcentaje primer pago	100%
Porcentaje segundo pago	0%

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional:
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 6 de mayo de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.660/2024).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 17.980,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45024866 FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45024866 FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 68/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 4 (SUMINISTROS 2/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 68/23 Pert. SUMINISTROS 02/22 LOTE 4
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	375,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DE SUMINISTRO 02/22 LOTE 4 DEL PASACALLES DE LA CABALGATA DE REYES DE 2023
Tercero	***8445** LOSILLA DEL CAMPO, IVAN
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.633/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 68/23 derivada del contrato relativo a “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 4 (SUMINISTROS 2/22)”;** a favor de Iván Losilla del Campo (**8445**), por importe de 375,00 €.

9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 69/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 5 (SUMINISTROS 2/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 69/23 Pert. SUMINISTROS 02/22 LOTE 5
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	425,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DE SUMINISTRO 02/22 DEL PASACALLES DE LA CABALGATA DE REYES DE 2023
Tercero	**8445** LOSILLA DEL CAMPO, IVAN
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.635/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 69/23 derivada del contrato relativo a “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 5 (SUMINISTROS 2/22)”;** a favor de Iván Losilla del Campo (**8445**), por importe de 425,00 €.

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 70/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 7 (SUMINISTROS 2/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 70/23 Pert. SUMINISTROS 02/22 LOTE 7
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	250,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DE SUMINISTRO 02/22 DEL PASACALLES DE LA CABALGATA DE REYES DE 2023
Tercero	***8445** LOSILLA DEL CAMPO, IVAN
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.636/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 70/23 derivada del contrato relativo a “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 7 (SUMINISTROS 2/22)”;** a favor de Iván Losilla del Campo (**8445**), por importe de 250,00 €.

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 71/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 8 (SUMINISTROS 2/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 71/23 Pert. SUMINISTROS 02/22 LOTE 8
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	250,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DE SUMINISTRO 02/22 DEL PASACALLES DE LA CABALGATA DE REYES DE 2023
Tercero	***8445** LOSILLA DEL CAMPO, IVAN
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.655/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 71/23 derivada del contrato relativo a “SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, DISTRIBUÍDO EN 8 LOTES. LOTE 8 (SUMINISTROS 2/22)”;** a favor de Iván Losilla del Campo (**8445**), por importe de 250,00 €.

12º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 99-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D^a. MARIA DOLORES ISABEL CICUÉNDEZ RODRÍGUEZ con DNI **8492**, de fecha 01.07.2018 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 18 de mayo de 2023, de primera prórroga del contrato

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación.

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 1 de julio de 2018 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En consonancia con la propuesta que formula la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D^a. MARIA DOLORES ISABEL CICUÉNDEZ RODRÍGUEZ con DNI **8492**, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje n.º 99 - Tipo A, en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 1 de julio de 2024, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con la interesada.

13º.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN C/ ZARAGOZA, PORTALES N.º 1, 3, 5, 9 Y 11, Y EN C/ ANDORRA, PORTALES N.º 2 Y 6, NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS INMUEBLES.-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe-propuesta en los siguientes términos:



DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-9/2024; GD 9566/2024

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 15,05 m² (2,15m²/ascensor x 7 ascensores) en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de siete ascensores según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA, CON DESTINO A LA INSTALACION DE SIETE ASCENSORES EN LOS PORTALES Nº 1, 3, 5, 9 Y 11 DE LA C/ ZARAGOZA Y EN LOS PORTALES Nº 2 Y 6 C/ ANDORRA.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las calles Andorra y Zaragoza para posibilitar la instalación de ascensores en los portales 1, 3, 5, 9 y 11 de la calle Zaragoza y 2 y 6 de la calle Andorra de Toledo, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 2 de octubre de 2023; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 11 de marzo de 2024 presentada por D. Sagrario Gutiérrez Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios Edificio C/ Zaragoza-Andorra (H455417961), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de ascensores con ocupación de suelo de dominio público en C/ Zaragoza nº 1, 3, 5, 9 y 11 y C/ Andorra nº 2 y 6, para mejora de la accesibilidad en la fachada de los inmuebles.

Se solicita además la exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU.

Asimismo, con fecha 15 de abril de 2024 presenta acreditación como representante de la Comunidad de Propietarios y la aprobación de la instalación del ascensor. Asimismo, se adjunta documentación acreditativa de la existencia de residentes en la Comunidad solicitante que necesitan la instalación de los ascensores por motivos de accesibilidad, al encontrarse entre los vecinos propietarios personas mayores de 65 años y personas con discapacidad.

TERCERO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público.



CUARTO.- Orden de inicio de expediente emitida por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

QUINTO.- Informe propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 18.04.2024.

SEXTO.- Acuerdo nº 11 adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en su sesión de 23 de abril de 2024, en cuya parte dispositiva se acuerda:

“PRIMERO.- El inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de 15,05 metros cuadrados en total (2,15 metros cuadrados /ascensor) de espacio de dominio público, a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Calle Zaragoza-Andorra, para instalación de siete ascensores en los nº 1, 3, 5, 9 y 11 de la C/ Zaragoza y en los nº 2 y 6 de la C/ Andorra, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE “COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS Nº 1, 3, 5, 9 Y 11 DE LA C/ ZARAGOZA Y EN LOS Nº 2 Y 6 DE LA C/ ANDORRA.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este Órgano de contratación.”

SÉPTIMO.- Trámite de audiencia notificado a la Comunidad de Propietarios de la C/ Nuestra Señora de Fátima nº 3 con el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno.

La Comunidad de Propietarios manifiesta en su escrito de fecha 30.04.2024, que no va a presentar alegaciones al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 23.04.2024.

OCTAVO.- Informe jurídico de reiteración en el informe emitido el 07.05.2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según lo dispuesto en los art. 75 y 78.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículo 93 en concordancia con el art. 137.4 apartados h) e i).
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de*

propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”

- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:

“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Gante, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2023, en relación a la instalación de siete ascensores en la C/ Zaragoza portales nº 1, 3, 5, 9 y 11 y en C/ Andorra portales nº 2 y 6, que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie total de 15,05 m² (2,15m²/ascensor x 7 ascensores).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/05/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 26

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
23/05/2024
23/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C275A000DDBA0C9CF4784

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **adjudicación definitiva** de concesión administrativa demanial, mediante **adjudicación directa**, derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Calle Zaragoza-Andorra, para instalación de siete ascensores en la C/ Zaragoza portales n.º 1, 3, 5, 9 y 11 y en C/ Andorra portales n.º 2 y 6, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, según documentación sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico de fecha 2 de octubre de 2023.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA-ANDORRA, CON DESTINO A LA INSTALACION DE SIETE ASCENSORES EN LOS PORTALES N.º 1, 3, 5, 9 Y 11 DE LA C/ ZARAGOZA Y EN LOS PORTALES N.º 2 Y 6 C/ ANDORRA.

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual n.º 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 13/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (PATRIMONIALES 2/21. LOTE 3, ZONA VERDE "AVENIDA DEL MADROÑO").-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF 13/24 PATRIM. 2/21
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	4.230,00 €

Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA AL CONTRATISTA INICIAL (LUEGO HUBO UNA CESIÓN POSTERIOR)
Tercero	***3511** MOSTACERO SOLER, ANA
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.612/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 13/24 derivada del contrato relativo a “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (PATRIMONIALES 2/21. LOTE 3, ZONA VERDE "AVENIDA DEL MADROÑO)”; a favor de Ana Mostacero Soler (**3511**), por importe de 4.230,00 €.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 74/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 74/23
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	12.000,00 €
Antecedentes/Observaciones	SOLICITUD DEVOLUCION GARANTIA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSQUO Y TERRAZA DE LA PERALEDA "ZONA A" TEMPORADA 2018
Tercero	U45823325 UTE DARPE TECNOLOGIA SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.597/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 74/23 derivada del contrato relativo a “CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A”;** a favor de la UTE DARPE TECNOLOGIA, S.L. (U45823325), por importe de 12.000,00 €.

16º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 75/23 DERIVADA DEL CONTRATO DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A (PATRIMONIALES 03/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 75/23 PATRIMONIALES 03/21
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	20150
Importe total	500,00 €
Antecedentes/Observaciones	USO DE DOMINIO PÚBLICO DE LA TERRAZA PERALEDA 2021
Tercero	B45902053 JADACA EVENTOS SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.

5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.579/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 75/23 derivada del contrato relativo a “USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A (PATRIMONIALES 03/21)”;** a favor de **JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053)**, por importe de **500,00 €**.

17º.- APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN DE USO, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BARCA DE PASAJE .-

Primero: El Ayuntamiento de Toledo es titular de la denominada “Barca de Pasaje del Tajo”, consistente en una plataforma flotante denominada “Barco Pasaje del Tajo” de 5 metros de eslora, 3,60 metros de manga y motor de 10 c.v. de potencia, destinada a transporte de 12 pasajeros, en la margen derecha del cauce (412702,40; 4411941,91) y la margen izquierda (412744,33; 4411893,66); que lleva instalado un cable guía de acero-trenzado amarrado en ambas orillas, con llave de “carraca” que sirve de manivela para mover manualmente el barco.

La prestación del transporte de una orilla a otra del Río Tajo a su paso por la Ciudad de Toledo, viene prestándose tradicionalmente desde hace más de 40 años.

Segundo: Dicho servicio se viene prestando mediante un contrato de servicios que efectúa el transporte de viajeros, así como la realización de las labores propias del mantenimiento ordinario, derivadas del normal funcionamiento de la barca, de manera que se cumplan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Se encuentra actualmente en vigor y hasta el 23 de agosto de 2024 el contrato suscrito con “SERVEO SERVICIOS, S.A.U.” para la prestación del servicio.

Asimismo, se encuentra en tramitación nuevo contrato de servicios habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de abril de 2024 la “AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA DE PASAJE DE UNA ORILLA A OTRA DEL RÍO TAJO (SERVICIOS 12/24)”.

Tercero: Solicitada renovación de autorización de navegación a la Confederación Hidrográfica del Tajo, solicita con fecha 30 de abril de 2024 subsanación de solicitud para que se presente la siguiente documentación:

- **Proyecto suscrito por técnico competente.**
- **Reglamento de explotación.**

Cuarto: Con fecha 8 de mayo se solicita presupuesto para elaboración de proyecto suscrito por técnico competente para dar cumplimiento al primer requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En relación con lo expuesto, se propone la aprobación de una **“Instrucción de uso, funcionamiento y explotación de la Barca de Pasaje para el transporte de viajeros de una a otra orilla del Río Tajo”**, en consonancia con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios que se presta en la actualidad, y coincidente asimismo con el del contrato de servicios actualmente en licitación.

Los términos de la Instrucción propuesta se determinan en Anexo adjunto al informe-propuesta que suscribe la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Lo establecido en el art. 74 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, según el cual

1. La utilización de los bienes de dominio y uso público se regirá por las disposiciones de esta sección.
2. El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades locales y subsidiariamente por las del presente.
3. Las normas del Reglamento de Servicios serán asimismo de preferente aplicación cuando la utilización de bienes de uso público fuere sólo la base necesaria para la prestación de un servicio público municipal o provincial.

Visto el informe-propuesta que suscribe la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno; con el objeto de regular el uso, funcionamiento y explotación de la Barca de Pasaje para el transporte de viajeros de una a otra orilla del Río Tajo, que se viene realizando por costumbre en la Ciudad de Toledo, y que se presta mediante un contrato de servicios que efectúa tanto el transporte de viajeros, como la realización de las labores propias del mantenimiento ordinario, derivadas del normal funcionamiento de la barca, de manera que se cumplan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la “Instrucción de uso, funcionamiento y explotación de la Barca de Pasaje para el transporte de viajeros de una a otra orilla del Río Tajo” propuesta, en los términos del documento anexo que se acompaña al informe anteriormente indicado.

18º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 10/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (SUMINISTROS 22/23).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF 10/24 SUMINISTROS 22/23
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	3.631,60 €
Antecedentes/Observaciones	Solicitud de devolución de garantía definitiva depositada por Tekno service S.L. que no fue el adjudicatario final (no procede por ello liquidación)
Tercero	B41485228 TEKNO SERVICE SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.617/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 10/24 derivada del contrato relativo a “SUMINISTRO DE 70 ORDENADORES PERSONALES CON MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (SUMINISTROS 22/23)”; a favor de TEKNO SERVICE, S.L. (B41485228), por importe de 3.631,60 €.

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 11/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 2/19).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF 11/24 SERVICIOS 03/19
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	5.752,50 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL. "Implantación integral de la Administración Electrónica en la Tesorería del Ayuntamiento de Toledo"(SERVICIOS 03/19)
Tercero	A81957367 GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SA
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.621/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 11/24 derivada del contrato relativo a “IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 2/19)”;** a favor de **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (A81957367)**, por importe de **5.725,00 €**.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

20º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 1/24 DERIVADA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES (SERVICIOS 3/23. LOTE 2).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 1/24 SERVICIOS 3/23 LOTE 2
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	1.290,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO Exp. SERVICIOS 3/23. Gestión y Ejecución de programación en tres ludotecas municipales en la Ciudad de Toledo. Lote 2: Ludoteca de Santa Bárbara
Tercero	B82352410 PROACTIVA FORMACIÓN SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.601/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 1/24 derivada del contrato relativo a “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN 3 LOTES (SERVICIOS 3/23. LOTE 2)”;** a favor de PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. (B82352410), por importe de 1.290,00 €.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

21º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (16).-

21.1) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-118 (9871 / 2023).- En el expediente referenciado sobre concesión de licencia de división horizontal de inmueble, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, otorgando licencia de obras a D^a ANA MARIA CUE MUÑOZ para **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN LA CALLE TORCAZ, NÚM. 15.**

2º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN, visado el 29 de octubre de 2021, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022.

3º.- **DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA** aportada por la interesada en el procedimiento de DR de Primera Utilización.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia a **Ana María Cúe Muñoz** para la ejecución de obras de **construcción de vivienda unifamiliar con piscina** en la **Calle Torcaz, núm. 15 – Ref. catastral 4481005VK1148A0001YX**, con arreglo a la documentación final de obra aportada al efecto en fechas 16 de enero y 8 de abril de 2024, respectivamente, para quedando la presente autorización

sujeta a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión así como al siguiente:

- **No podrán instalarse elementos rígidos ni fijos de cubrición sobre la pérgola en la zona de aparcamiento.**

21.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-80 (13153 / 2023).- En el expediente referenciado sobre concesión de licencia de división horizontal de inmueble, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 26 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo concedió licencia a la Entidad "**CALLEJÓN DE LAS TRES LUNAS, C.B.**", para **división horizontal de inmueble (1 vivienda) sito en la planta 2ª de la Calle Sillería, N.º 1.**

2º.- Detectado error material en la propuesta de este Servicio, así como en el posterior acuerdo de concesión respecto de la referencia catastral indicada: 3630810VK1133B0002OS, según se ha podido constatar tanto en la documentación aportada, como en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, donde figura: 2729215VK1122H0004ZQ.

Considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el art. 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Rectificar, por causa de error material, el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 26 de marzo de 2024 (punto 22.5 – EXPTE. OMAYOR 2023-080), en los siguientes términos:

- **DONDE DICE:** "*Conceder licencia a "CALLEJÓN DE LAS TRES LUNAS, C.B.", para división horizontal de inmueble (1 vivienda) sito en la planta 2ª de la Calle Sillería n.º 1 (Referencia catastral 3630810VK1133B0002OS) para ubicar DOS (2) VIVIENDAS...*".
- **DEBE DECIR:** "*Conceder licencia a "CALLEJÓN DE LAS TRES LUNAS, C.B.", para división horizontal de inmueble (1 vivienda) sito en la planta 2ª de la Calle Sillería n.º 1 (Referencia catastral 2729215VK1122H0004ZQ) para ubicar DOS (2) VIVIENDAS...*".

21.3) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-263 (34646 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Marta Paulina Montes Prado** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Sancho de Moncada, núm. 60 - Parcela RA 186 de “La Legua**, conforme al proyecto técnico fechado el 7 de noviembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-301 (40441 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- 1. El Sr. Arquitecto Municipal, en fecha 22 de febrero y 24 de abril, de 2024, respectivamente, acerca del proyecto técnico presentado para ejecución de obras de CONSTRUCCION DE DIECISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES en la Manzana RU11 (PARCELAS 158 A 165) y Manzana RU12 (Parcelas 200 a 208) de la FASE III, DE LA LEGUA “AMPLIACION CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”.**
- 2. Las obras de urbanización se encuentran en ejecución habiéndose depositado garantía legal conforme a las previsiones que se contienen en la normativa urbanística de aplicación para simultanear las obras de edificación y urbanización.**
- 3. Consta incorporado documento de aceptación de hipoteca inmobiliaria a favor del Ayuntamiento de Toledo emitido por la Tesorería Municipal con fecha 26 de septiembre de 2023, en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de edificación y simultánea urbanización en el ámbito ya indicado en apartados anteriores.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el art. 127.2B) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece los requisitos y condiciones a cumplir para que pueda ser autorizada la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en suelo urbano no consolidado incluido en unidad de actuación o suelo urbanizable.

TERCERO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CUARTO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para realización de obras consistentes en la construcción de diecisiete viviendas unifamiliares en la Manzana RU11 (PARCELAS 158 a 165) y Manzana RU12 (Parcelas 200 a 208) de la Fase III de La Legua “Ampliación Cigarrales de Vistahermosa” conforme al proyecto de ejecución visado el 22 de diciembre de 2023 y el anexo de fecha 5 de marzo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las edificaciones resultantes no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación/DECLARACION RESPONSABLE, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de los inmuebles.**
- **Será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera utilización que se encuentra totalmente ejecutada la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica, las redes de alcantarillado y depuración, así como el alumbrado público y acceso rodado pavimentado, todo ello hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.**
- **La Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. se compromete a no utilizar la construcción hasta la total conclusión y pleno funcionamiento de las obras y servicios de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto respecto de las edificaciones. Dicho compromiso deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen.**
- **El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, con las advertencias en cuanto a pérdida de la fianza y responsabilidades frente a terceros que se contienen en el artº 127.3) del Decreto**

29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.5) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-270 (34619 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rafael Castilla Martín** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Milano, núm. 7 – Parcela catastral 9057202VK0195G0001OP**, conforme al proyecto de ejecución presentado, fechado el 12 de noviembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-289 (38522 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de mayo de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 8 de mayo de 2024.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **BANCO SANTANDER, S.A.** para realización de obras consistentes en **acondicionar oficina bancaria en Calle Chile, núm. 2 C/V Calle Colombia**, conforme al proyecto de adaptación

fechado el 22 de noviembre de 2022 y el anexo aportado, fechado el 7 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente – fechadas en mayo de 2024 -, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la reapertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Certificado de instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.7) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-15 (1661 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rubén Jiménez García** para realización de obras consistentes en **construir piscina** en la **Calle Autillo, núm. 2** - Ref. catastral 9057203VK0195G0001KP -, conforme al proyecto de ejecución aportado, fechado el 10 de enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-18 (2288 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Juan Marfil Sánchez** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Autillo, núm. 9 – Ref. catastral 9056705VK0195E0001TG**, conforme al proyecto técnico visado el 12 de enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.9) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-24 (3200 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Alberto Alconchel Guerra** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina en Calle Sarrio, 14 “Urb. El Beato” – Ref. catastral 4481321VK1148A0001HX** -, conforme al proyecto básico y de ejecución, visado el 2 de enero de 2024, y la documentación aportada el día 6 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las áreas delimitadas por vigas sin techar, no podrán ser cubiertas posteriormente.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.10) EXPEDIENTE OMayor-2024-31 (4260 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POLITOL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.U.** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida de La Legua, núm. 18 – Ref. catastral 9263126VK0196C0001TF**, conforme al proyecto técnico visado el 17 de enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.11) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-47 (5370 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 6 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María de los Ángeles Villamor Lázaro** para realización de obras consistentes en **ampliación y reforma en planta baja de vivienda unifamiliar en Calle Alemania, núm. 240 – Parcela catastral 1655118VK1115F0001YR** -, conforme al proyecto de ejecución presentado, fechado en enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.12) EXPEDIENTE OMayor-2024-49 (5841 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ERINSER, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda y piscina en Calle Rebeco, núm. 30 – Ref. catastral 4080409VK1148A0001HX** -, conforme al proyecto técnico visado el 12 de febrero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aportar el oficio de Dirección Ejecución de obra y el del Coordinador de Seguridad y Salud.**
- **Las áreas delimitadas por vigas sin techar no podrán ser objeto de cubrición.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.13) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-77 (10725 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 24 de abril de 2024 y 7 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Jabalí, núm. 8 - Urb. El Beato, - Ref. catastral 4381821VK1148A0001ZX** - conforme al proyecto de ejecución visado el 6 de junio de 2023 y el anexo visado el 3 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **No podrán instalarse elementos rígidos ni fijos de cubrición en la zona de aparcamiento, ni en la terraza posterior.**



- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.14) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-78 (10727 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 24 de abril y 7 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Jabalí, núm. 6 - Urb. El Beato - Ref. catastral 4381820VK1148A0001SX** - conforme al proyecto de ejecución visado el 6 de junio de 2023 y el anexo visado el 3 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **No podrán instalarse elementos rígidos ni fijos de cubrición en la zona de aparcamiento, ni en la terraza posterior.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.15) EXPEDIENTE O MAYOR-2024-79 (10732 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 24 de abril y 7 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Jabalí, núm. 4 - Urb. El Beato - Ref. catastral 4381819VK1148A0001UX** -, conforme al proyecto técnico visado el 6 de junio de 2023 y el Anexo visado el 3 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **No podrán instalarse elementos rígidos ni fijos de cubrición en la zona de aparcamiento, ni en la terraza posterior.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

21.16) EXPEDIENTE OMayor-2023-203 (25659 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 10 de mayo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POSSIBILITY SOLUTIONS SL** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar adosada en Calle Jabalí núm. 2, Urb. "El Beato" - Ref. catastral 4381818VK1148A0001ZX** -, conforme al proyecto técnico visado el 6 de junio de 2023 y el anexo visado el 3 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **No podrán instalarse elementos rígidos ni fijos de cubrición en la zona de aparcamiento ni en la terraza posterior.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

22º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (8).-

22.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0085 (9624 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Yolanda Sánchez Lucerna** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Esparteros, núm. 4**, con denominación comercial **“LA IMPERIAL”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **YOLANDA SANCHEZ LUCERNA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE ESPARTEROS, 4**
Denominación comercial: **LA IMPERIAL**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **24m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

- La terraza se instalará como en años anteriores, 4 (cuatro) mesas frente a la fachada del establecimiento y otras 2 (dos) mesas hacia el antiguo centro de salud; éstas últimas condicionadas a la apertura del inmueble, en cuyo deberán ser retiradas.

-NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- Comunicar a la interesada respecto a la solicitud del toldo-pérgola presentada durante el pasado ejercicio que, en las condiciones actuales, dado que el citado elemento debe utilizarse para delimitar el perímetro total de la terraza y en este caso las 6 mesas no se encuentran en el mismo espacio, ello no sería viable.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

22.2) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0114 (8838 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Fátima Sánchez-Gabriel Pinilla** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **Terraza Anual Reducida Y Toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia, núm. 12, Local Bis**, con denominación comercial “**EL RINCONCITO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- ***El Arquitecto municipal, en fecha 10 de mayo de 2024 emite informe favorable para la instalación de toldo.***

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FATIMA SANCHEZ GABRIEL PINILLA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 12 LOCAL BIS**
Denominación comercial: **EL RINCONCITO**
Instalación: **TERRAZA- TOLDO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL – EJERCICIO 2024**
Superficie terraza: **20m²**
Superficie toldos: **1**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado:5

CONDICIONES:

-La terraza se instalará junto a la zona ajardinada, por su parte exterior.
-DEBERÁ DEJAR EN TODO MOMENTO UNA ANCHURA LIBRE HASTA EL BORDILLO DE LA ACERA DE DOS METROS COMO MÍNIMO.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

EN LO QUE RESPECTA A LA INSTALACION DE ESTUFAS DE BUTANO EN LA TERRAZA SE ESTARA A LO QUE INDIQUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JCCM (DIRECCION GENERAL DE TRANSICION ENERGETICA) EN INFORME SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, EN RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE STA. TERESA ANTE LA PELIGROSIDAD QUE PODRIA CONLLEVAR SU ALMACENAMIENTO EN LOS LOCALES, DADO EL NUMERO Y LA PROXIMIDAD EXISTENTE ENTRE LOS MISMOS.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA INSTALACION DE TOLDO- PERGOLA, como elemento delimitador del perímetro de la terraza, según petición formulada al respecto, y de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal, en fecha 10 de mayo de 2024 tomando con base la documentación aportada, en las siguientes condiciones:

- El toldo planteado deberá ajustarse al modelo homologado por el Ayuntamiento de Toledo.
- Contará con tres vanos en la alineación con el espacio ajardinado, con el que delimita la terraza y se desplegará hacia el frente sobre la superficie de terraza.
- Deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.
- La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

TERCERO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a efectuar liquidación por importe de 118,62 €, en concepto de tasa por la ocupación de espacio de dominio público con el elemento autorizado -toldo/pérgola-.

CUARTO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

22.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0155 (3575 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GLN E.S.P.J.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo (dos módulos)** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida de América, núm. 16**, con denominación comercial **“ARENA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**



ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- El peticionario en fecha 9 de mayo de 2024 presenta escrito desistiendo de la ampliación de mesas para esta instalación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

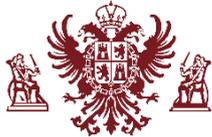
QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GLN E.S.P.J.**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA AMERICA, 16**
Denominación comercial: **ARENA**



Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL - EJERCICIO 2024**
Número de toldos: 1
Superficie terraza: **60 m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 15

CONDICIONES:

La terraza se ubicará en la zona definida en los planos del proyecto de urbanización aprobado en su día (perteneciente al Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 34 de suelo urbano no consolidado del POM (AMPLIACIÓN DE STA. TERESA II).

El toldo/pérgola deberá permanecer en todo momento con **LOS DOS LATERALES ABIERTOS** para no alterar la naturaleza de la ocupación.

La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo, y éste ajustarse a las condiciones establecidas por la JGCT de fecha 9 de noviembre de 2.022.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

EN LO QUE RESPECTA A LA INSTALACION DE ESTUFAS DE BUTANO EN LA TERRAZA SE ESTARA A LO QUE INDIQUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JCCM (DIRECCION GENERAL DE TRANSICION ENERGETICA) EN INFORME SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, EN RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE STA. TERESA ANTE LA PELIGROSIDAD QUE PODRIA CONLLEVAR SU ALMACENAMIENTO EN LOS LOCALES, DADO EL NUMERO Y LA PROXIMIDAD EXISTENTE ENTRE LOS MISMOS.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta la 1:30h.

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la COMISION MUNIICIPAL DE ACTIVIDADES en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2.024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

22.4) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0178 (8655 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jeimi Biviana Marín Arias** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de Cuba, núm. 3**, con denominación comercial **“EL PASITO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA-CAMBIO DE TITULARIDAD presentado respecto del funcionamiento del establecimiento y actividad, quedando por tanto supeditada la presente licencia a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinada la documentación presentada y realizada visita de inspección a la instalación.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que **el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).**

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JEIMI BIVIANA MARIN ARIAS**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA, 3**
Denominación comercial: **EL PASITO**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **4m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 1



CONDICIONES:

La terraza se instalará, en el saliente triangular existente entre las plazas de aparcamiento y la entrada al garaje contiguo COMPARTIENDO EL MISMO CON EL ESTABLECIMIENTO COLINDANTE, DEBIENDO CONTAR CON SU AUTORIZACION.

SE LE RECUERDA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA LIMPIEZA VIARIA A DIARIO, PUDIENDO DAR LUGAR SU INCUMPLIMIENTO A CAUSA DE REVOCACIÓN DE LA LICENCIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO Y/O A SU DENEGACIÓN PARA AÑOS SUCESIVOS.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

EN LO QUE RESPECTA A LA INSTALACION DE ESTUFAS DE BUTANO EN LA TERRAZA SE ESTARA A LO QUE INDIQUE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JCCM (DIRECCION GENERAL DE TRANSICION ENERGETICA) EN INFORME SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, EN RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA POR LA ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DE STA. TERESA ANTE LA PELIGROSIDAD QUE PODRIA CONLLEVAR SU ALMACENAMIENTO EN LOS LOCALES, DADO EL NUMERO Y LA PROXIMIDAD EXISTENTE ENTRE LOS MISMOS.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingo a Jueves: de 8:00 a 23:00 h.
- Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30 h.

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la COMISION MUNIICIPAL DE ACTIVIDADES en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2.024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo, y según la normativa que rige en la ZPA NUM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general

aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

22.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0211 (8703 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Daniel Emilio Martín-Pintado Donovan** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Santiago de los Caballeros , núm. 1**, con denominación comercial "**JUNIPERO**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- Se encuentra en tramitación procedimiento de DECLARACION RESPONSABLE presentado respecto del funcionamiento del establecimiento y actividad quedando por tanto supeditada la presente licencia a lo que resulte de los informes a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, una vez examinada la documentación presentada y realizada visita de inspección a las instalaciones.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DANIEL EMILIO MARTIN-PINTADO DONOVAN**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, 1**
Denominación comercial: **JUNIPERO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **104 m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 26

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de paso de las escalinatas que dan acceso a la calle de la Paz.

Encontrándose en tramitación una solicitud de licencia de obras en inmueble colindante, en el supuesto de que fuera otorgada e iniciada la ejecución los términos de la licencia podrían verse modificados.

NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD, NO SE PERMITE LA INSTALACION DE ROTULOS MOVILES (COCINEROS) FUERA DEL PERIMETRO DE LA TERRAZA Y ESTOS DEBERAN REUNIR LAS CARACTERISTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO.- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss. de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

22.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0253 (8208 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrei Mihai Antonescu** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de la Magdalena, s/n**, con denominación comercial **“EL ASADERO TOLEDANO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:



Titular: **ANDREI MIHAI ANTONESCU**
Tipo: **BAR - CAFETERIA (CON COCINA)**
Emplazamiento: **PLAZA MAGDALENA S/N**
Denominación comercial: **EL ASADERO TOLEDANO**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **12m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza de la Magdalena a la salida de la calle Barrio Rey, en el lugar indicado en temporadas anteriores.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD, NO SE PERMITE LA INSTALACION DE ROTULOS MOVILES (COCINEROS) FUERA DEL PERIMETRO DE LA TERRAZA Y ESTOS DEBERAN REUNIR LAS CARACTERISTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss. de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

22.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0281 (15777 / 2024 En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Raúl Rodríguez Enamorado** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Carretera de Navalpino, núm. 13**, con denominación comercial **“VENTA EL TEJAR”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable por Tesorería de Fondos Municipales.
- Ha sido emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local para la ampliación de dos veladores más con el respecto al año anterior, teniendo en cuenta que la acera es suficientemente ancha para el paso de peatones.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RAUL RODRIGUEZ ENAMORADO**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CARRETERA NAVALPINO , 13**
Denominación comercial: **VENTA EL TEJAR**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADORES: **ANUAL – EJERCICIO 2024**
Superficie Veladores: **8m²**
NUMERO DE VELADORES máximo autorizado: 4

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

NO SE PERMITE LA INSTALACION DE ROTULOS MOVILES -CARTELES ANUNCIADORES- DE NINGUNO TIPO EN LA VIA PUBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO, AL NO TENER LA CONSIDERACION DE TERRAZA

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta la 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

22.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0304 (6529 / 2024).- En procedimiento iniciado con motivo de **solicitud de utilización de dominio público local con terraza** presentada por la Entidad **VIÑEDOS CIGARRAL SANTA MARÍA, S.L.** vinculada a establecimiento hotelero con la denominación comercial de **"HOTEL BOUTIQUE ADOLFO"**, ubicado en **Plaza de Zocodover, núm. 18** de esta ciudad; la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe atendiendo a los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento concedida por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2.018, conforme al proyecto visado de fecha 6 de junio de 2.010 y modificación posterior de fecha febrero 2011, así como al resto de documentación técnica obrante en el expediente.

La citada licencia se concede supeditada entre otras a las siguientes condiciones:

1. *Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, que se acompañan en documento adjunto.*
2. *El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto técnico.*
3. *El aforo hotelero máximo del establecimiento se fija en 20 personas.*
4. *El Hotel se conformará de la siguiente manera:*
 - a. *Planta baja: para acceso al mismo*

- b. *Planta primera: para zona de cafetería de uso privado, salones y cocina,*
- c.

2º.- Solicitud formulada en fecha 28 de febrero de 2.018 por representante de la citada Entidad, sobre viabilidad de instalación de terraza vinculada al citado establecimiento. Examinada la propuesta presentada así como el proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de actividad y conocidas las alegaciones formuladas en fecha 1 de octubre de 2.018, adjuntando informe técnico en que se hace constar que las previsiones contempladas en el proyecto presentado incluían un restaurante en planta primera de uso público en general, sin la limitación establecida en la licencia, por haberse justificado el cumplimiento de la normativa de aplicación, la Comisión Municipal de Actividades emite dictamen desfavorable en los siguientes términos:

“El proyecto presentado en su día para la concesión de licencia de funcionamiento de la actividad, en materia de protección contra incendios, contempla el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación que en su Documento Básico-SI.Punto 3. Número de salidas y longitud de recorridos de evacuación, establece que si el establecimiento no excede de 20 plazas de alojamiento y está dotado de un sistema de detección y alarma, como es el caso, puede aplicarse el límite general de 28 m de altura de evacuación en vez del establecido para uso residencial público con una única salida, el cual establece como altura de evacuación la segunda planta por encima de la salida del edificio. En dicho punto también se establece que las medidas específicas, de protección contra incendios, establecidas para los establecimientos de uso residencial público que no exceden de 20 plazas, como es el caso, tanto en lo relativo al número de salidas de planta como a la protección de las escaleras, sólo son aplicables cuando dichos establecimientos no contengan actividades abiertas al público en general. Por lo tanto, la Comisión acuerda:

Informar desfavorablemente la solicitud presentada y por tanto cualquier actividad de uso público en general, como la licencia de terraza solicitada, ya que ésta implica el uso de las instalaciones de la actividad por el público en general y por tanto no se cumpliría la normativa de protección contra incendios que sirvió de base para la concesión de la licencia”.

Formuladas alegaciones al respecto una vez notificado el dictamen anterior, dado que su contenido no desvirtúan en modo alguno lo señalado en el mismo, ni se justifica que hayan cambiado las circunstancias, condiciones o carácter de las instalaciones que impedían el otorgamiento de la licencia al mantenerse el carácter privado de las instalaciones del establecimiento **principal -por incumplimiento de la normativa, limitándose el aforo a 20 personas-**, se desestiman de nuevo las alegaciones en 5 de febrero de 2.019 por la citada Ponencia Técnica.

3º.- En respuesta a lo anterior, en fecha 5 de abril de 2019, se solicita autorización para la instalación de una terraza para uso exclusivo de los clientes del hotel (escrito número 13503 en el registro general), en una superficie de 20 m2 (cinco mesas, según croquis adjunto).

4º.- Licencias concedidas a la citada mercantil VIÑEDOS CIGARRAL SANTA MARÍA, S.L. durante los ejercicios 2020 y 2.021, en virtud de resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 23 de septiembre de 2.020 y 14 de julio de 2021, para una superficie de 12 m2 (según solicitud del propio interesado), condicionándose dichas autorizaciones a lo siguiente: **“la terraza será exclusivamente para los clientes del establecimiento hotelero”**.

5º.- Solicitud formulada durante el presente ejercicio para ocupación de espacio público en **una superficie de 96 m2 (24 mesas)**, habiéndose reiterado mediante escrito remitido por el Servicio de Licencias Urbanísticas con fecha 28 de febrero de 2.024 lo ya indicado con anterioridad, que determina la inviabilidad de la terraza solicitada.

6º.- Escrito de alegaciones presentado, basado en las siguientes consideraciones:

- La terraza está situada en la calle y no obstruye ninguna salida de emergencia.
- Se utilizará únicamente para servir comidas preparadas y bebida, y no está relacionada con las actividades internas del hotel.
- El uso de los baños por parte de los clientes será gestionado mediante miembro del personal para evitar aglomeraciones.
- El diseño de la terraza se creará cuidando la armonía visual respecto del edificio, cuidando su integración con el entorno.

7º.- Dictamen desfavorable emitido por la comisión Municipal de Actividades en fecha 13 de marzo de 2.024, reiterando lo ya indicado en dictámenes anteriores, al no haberse producido ninguna variación respecto de las circunstancias que han motivado los mismos, toda vez que la terraza se considera un elemento auxiliar de la actividad principal (restaurante del establecimiento hotelero), y por tanto su instalación y funcionamiento conllevará **el uso público de las instalaciones del inmueble, incumpléndose los términos de la licencia concedida en su día y por “ende” de la normativa de protección contra incendios de obligado cumplimiento.**

En base a las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas han sido comunicadas de manera reiterada a la Entidad solicitante con motivo de las solicitudes formuladas a lo largo de los últimos años, y dado que no concurre ninguna circunstancia sobrevenida que determine la necesidad de reconsiderar lo ya indicado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



- **Denegar** la licencia solicitada por la Entidad **VIÑEDOS CIGARRAL SANTA MARÍA, S.L.** para instalación de **terraza** en **Plaza de Zocodover, núm. 18** de esta ciudad, conforme a lo dictaminado por la Comisión Municipal de Actividades de manera reiterada, toda vez que la citada instalación tiene la consideración de elemento auxiliar de la actividad principal (restaurante del “**HOTEL BOUTIQUE ADOLFO**”), ubicado en dicho emplazamiento, y éste no tiene autorizado el uso público, conforme a la licencia de actividad que fue concedida en su día, tal y como se ha puesto de manifiesto en el cuerpo del presente informe.

23º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO, DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI.-

En relación con la solicitud formulada por representante de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, para ampliación del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1.996, en concreto, restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente, durante el período comprendido **entre los días 27 de mayo a 1 de junio (ambos inclusive)**, con motivo de la celebración de la SEMANA GRANDE DEL CORPUS CHRISTI en nuestra ciudad.

Conocido el dictamen favorable emitido por la COMISION MUNICIPAL DE ACTIVIDADES el pasado día 25 de abril sobre la base de lo acordado en ejercicios anteriores.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el art. 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO: Acceder a la solicitud formulada por representante de la ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE TOLEDO, y en consecuencia autorizar la ampliación de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1.996, para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma, en los siguientes términos:

- a) **Ampliación en DOS HORAS, los días 27, 28 y 29.**
- b) **Ampliación en UNA HORA, los días 30, 31 y 1.**
- c) **Se excluyen de la citada autorización los siguientes establecimientos e**
- d) **instalaciones:**

1. **Establecimientos situados en el ámbito de actuación de Zonas de Protección Acústica.**
2. **Terrazas-marquesinas ubicadas en la vía pública, que mantendrán su horario de cierre actual, a excepción del día 29, en que se autoriza la ampliación en media hora.**
3. **No obstante lo indicado en el apartado anterior, aquellas terrazas que disponen de un horario reducido, incluidas las ubicadas en ZPA, ampliarán su horario de funcionamiento equiparándose al establecido con carácter general. Dicha ampliación se aplicará del miércoles a sábado (ambos inclusive), días 29, 30, 31 y 1 de junio.**

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

TERCERO.- Comunicar asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

24º.- SUSPENSIÓN DEL COBRO DEL PRECIO MENSUAL A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE LOS PUESTOS ABIERTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, DEBIDO A LA EJECUCIÓN SUSPENSIÓN DEL COBRO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DEL MISMO.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Formalización de contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de Rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos.
2. Acta de comprobación de replanteo de Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, cuya duración prevista es de SEIS (6) MESES, se va a proceder al cese de la actividad concesional del Mercado de Abastos y de la actividad comercial de los puestos del mercado, por imposibilidad material de mantenerlos abiertos durante dicha ejecución.
2. Como consecuencia de dicho cese, queda justificada la suspensión de la concesión administrativa municipal del Mercado de Abastos y del cobro del precio mensual a los titulares de las licencias de los puestos abiertos en el mismo.

Por todo ello y vista la propuesta que suscribe la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, **la Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:**

1. Suspender la vigencia de la concesión administrativa municipal del Mercado de Abastos, así como el devengo del canon concesional, por el tiempo que duren las obras, con derecho posterior del concesionario a obtener una ampliación del plazo concesional igual al tiempo que la misma ha permanecido suspendida.
2. Suspender durante la ejecución de las obras de rehabilitación del mercado municipal de abastos el cobro del precio mensual a los titulares de las licencias de los puestos abiertos en dicho edificio.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

25º.- RESTABLECIMIENTO DE EQUILIBRIO DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, AÑOS 2021 Y 2022.-

Mediante escritos de fecha 29-02-2024 y de fecha de registro de 8 de abril de 2024, D. Alberto Egidio Martínez, en representación de Unión de Autobuses Urbanos S.L. (UNAUTO), CIF B-28393882, actual empresa concesionaria de la Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo urbano de Viajeros, solicita, primero, el reequilibrio económico de la concesión y, posteriormente, la rescisión del contrato de mutuo acuerdo habida cuenta la situación económica del contrato motivada, en síntesis y en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2022, por menor número de viajeros como consecuencia de la COVID-19, lo que supone unas pérdidas de 1.249.444,53 €, pérdida de ingresos por publicidad (267.736 €), pérdidas por mayor absentismo laboral (872.676 €) y pérdidas por el aumento de los precios de los combustibles -GNC- como consecuencia de la guerra de Ucrania (3.339.403 €, años 2021 y 2022).

De conformidad con los informes de la Secretaría General de Gobierno de fecha 30-04-2024, Gabinete Económico Financiero de fecha 10-05-2024 y la Intervención Municipal de fecha 13-05-2024, y vista la propuesta formulada por la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Estimar, con carácter provisional, la solicitud de Unión de Autobuses Urbanos S.L. (UNAUTO), CIF B-28393882, de restablecimiento del equilibrio de la concesión de la Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo urbano de Viajeros por el aumento desproporcionado del coste del combustible GNC a raíz del estallido del conflicto armado en Ucrania durante los años 2021 y 2022 por un importe de 1.756.954'57€.

Esta acción de restablecimiento económico del contrato tiene su finalidad en la continuidad de la prestación del servicio y, por consiguiente, la continuidad del contrato vigente, en virtud de la propia naturaleza de la figura del reequilibrio. Por tanto, para llevar a cabo la presente acción de restablecimiento del equilibrio económico, es preciso que la entidad contratista desista de su solicitud de resolución del contrato y desista, igualmente, de las reclamaciones judiciales presentadas hasta la fecha por reequilibrio de la concesión.

Estos desistimientos deberán incorporarse al expediente con carácter previo a la aprobación definitiva de la acción de reequilibrio.

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio de la concesión de la Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo urbano de Viajeros por el menor número de viajeros como consecuencia de la COVID-19, pérdida de ingresos por publicidad y pérdidas por mayor absentismo laboral de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General con fecha 30 de abril de 2024.

TERCERO: El expediente presupuestario se tramitará con cargo a la AD reconocido para este año a UNAUTO en la partida 22301/4411/47902, debiéndose incoar al mismo tiempo modificado de crédito por suplemento con cargo al remanente de general de tesorería.

26º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS TURISMO PARA POLICIA LOCAL (SUMINISTROS 13/19).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación expediente 13/2019
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	132120400
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Liquidación del contrato suministro 13/2019: arrendamiento sin opción a compra de 5 vehículos patrulla para Policía Local.
Tercero	A12363529 ANDACAR 2000 SA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
- Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.

5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de mayo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.578/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato “SUMINISTROS 13/19”: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS TURISMO PARA POLICIA LOCAL, suscrito con A12363529 ANDACAR 2000, S.A.; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

27º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convenio Universidad de Navarra y Ayuntamiento de Toledo para la realización de prácticas de estudiantes
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	El objeto de este convenio es regular las prácticas académicas externas que realicen los estudiantes de la Universidad de Navarra en el Ayuntamiento de Toledo, sean curriculares o extracurriculares.
Tercero	R3168001J UNIVERSIDAD DE NAVARRA
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 7 de mayo de 2024.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Toledo y R3168001J UNIVERSIDAD DE NAVARRA, cuyo objeto es Convenio Universidad de Navarra y Ayuntamiento de Toledo para la realización de prácticas de estudiantes.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

28º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

29º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

30º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

30º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
HACIENDA Y PATRIMONIO**

30º Bis.1.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 2 Y 7 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON TRAMITACIÓN URGENTE DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y 2 FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO FIESTAS CORPUS 2024 (PATRIMONIALES 3/24) Y AUTORIZACIÓN A LA CONCEJALIA PARA LA NEGOCIACIÓN DE SU EXPLOTACIÓN.-

En relación con la licitación del contrato de uso especial de dominio público, mediante el otorgamiento de autorización/licencia para la explotación de 8 carpas y dos food trucks para actividades de ocio, hostelería y restauración en el recinto ferial de la Peralada (contrato patrimoniales 3/24), con motivo fiestas del Corpus Christi 2024, en base a los siguientes:

Antecedentes:

- La Junta de Contratación, en sesión de 26 de abril de 2024, acordó la clasificación y proponer al órgano de Contratación a varias empresas que optaron a la licitación del contrato descrito anteriormente.
- La Junta de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente de 14 de mayo de 2024, toma conocimiento de que por parte de los licitadores clasificados y propuestos como adjudicatarios en el lote 2, ENTORNO CEDA S.L. (B45854031), y en el lote 7, JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053), respectivamente, no se ha presentado la documentación que les fue requerida en la fase de clasificación; por lo que acuerda el rechazo de las proposiciones formuladas y la exclusión en el procedimiento de contratación, y eleva al Órgano de Contratación propuesta de declaración de desierto de los Lotes 2 y 7 .
- Paralelamente a esta licitación, existe otra licitación (servicios 10/24) de servicios de producción conciertos Corpus, en uno de sus lotes se prevé la instalación de 8 carpas de 150 m2/carpa. Actualmente, esta licitación se encuentra en fase de clasificación de una empresa.

Por lo anterior, y al objeto de que las dos carpas queden sin adjudicatario para su explotación, y vista la propuesta de la Concejalía de Festejos y Juventud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º.- Declarar desiertos los lotes n.º 2 y 7 de la licitación del contrato de uso especial de dominio público, mediante el otorgamiento de autorización/licencia para la explotación de 8 carpas y dos food trucks para actividades de ocio, hostelería y restauración en el recinto ferial de la Peraleda (contrato patrimoniales 3/24), con motivo fiestas del Corpus Christi 2024.

2º.- Autorizar al Concejal de Festejos y Juventud el inicio de un procedimiento negociado al objeto de adjudicar las dos carpas correspondientes a los lotes n.º 2 y 7, con el fin de que no queden sin explotación, con el límite mínimo del tipo de negociación de 7.000 €/carpa al alza.

30º Bis.2.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON TRAMITACIÓN URGENTE DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y 2 FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2024. LOTE 1 (PATRIMONIALES 3/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PATRIMONIAL POR USO COMÚN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y DOS FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y RESTAURACIÓN FIESTAS CORPUS PATRIMONIALES 3/24
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	55900 INGRESO
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	61.000,00
Valor estimado	61.000,00
Duración	8 días
Prórroga	NO
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/04/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/04/2024.

ANUNCIO MODIFICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA: Plataforma de Contratación del Sector Público el 19/04/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25/04/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024:** Acto privado electrónico de apertura de los sobres A (Declaración responsable) y, en su caso, de apertura de los sobres C (Proposición económica/criterios económicos) correspondiente a las proposiciones formuladas, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación a la mejor oferta de los distintos lotes.



- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario del **Lote 1 (Carpa n.º 1)** por la referida Junta de Contratación, al resultar la oferta económicamente más ventajosa: **ENTORNO CEDA S.L. (B45854031)**.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.716/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el Lote 1 (Carpa n.º 1) objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por ENTORNO CEDA S.L. (B45854031), en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** ENTORNO CEDA S.L. (B45854031).
- **Precio de adjudicación (Precio/tasa ofertado):** 7.000,00 €.
- **Importe de adjudicación (Precio/tasa ofertado):** 7.000,00 €.
- **Duración del contrato:** Del 24 de mayo de 2024 al 2 de junio de 2024.
- **Lugar de ejecución:** Recinto Ferial de la Peraleda.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

30º Bis.3.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON TRAMITACIÓN URGENTE DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y 2 FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2024. LOTE 9 (PATRIMONIALES 3/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PATRIMONIAL POR USO COMÚN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y DOS FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y RESTAURACIÓN FIESTAS CORPUS PATRIMONIALES 3/24
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	55900 INGRESO
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	61.000,00
Valor estimado	61.000,00
Duración	8 días

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/05/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 82

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43687D9CE4E561C94206FF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
23/05/2024
23/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC275A000DBA0C9CF4784

Prórroga	NO
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/04/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/04/2024.

ANUNCIO MODIFICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA: Plataforma de Contratación del Sector Público el 19/04/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25/04/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024:** Acto privado electrónico de apertura de los sobres A (Declaración responsable) y, en su caso, de apertura de los sobres C (Proposición económica/criterios económicos) correspondiente a las proposiciones formuladas, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación a la mejor oferta de los distintos lotes.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario del **Lote 9 (Espacio n.º 1, instalación food trucks)** por la referida Junta de Contratación, al resultar la oferta económicamente más ventajosa: **BORJA BLANCA (**6172**)**.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.717/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el Lote 9 (Espacio n.º 1, instalación food trucks) objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por BORJA BLANCA (6172**), en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** BORJA BLANCA (**6172**).
- **Precio de adjudicación (Precio/tasa ofertado):** 4.256,00 €.
- **Importe de adjudicación (Precio/tasa ofertado):** 4.256,00 €.
- **Duración del contrato:** Del 24 de mayo de 2024 al 2 de junio de 2024.
- **Lugar de ejecución:** Recinto Ferial de la Peraleda.

- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

30º Bis.4.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON TRAMITACIÓN URGENTE DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y 2 FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS 2024. LOTE 10 (PATRIMONIALES 3/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PATRIMONIAL POR USO COMÚN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y DOS FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y RESTAURACIÓN FIESTAS CORPUS PATRIMONIALES 3/24
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	55900 INGRESO
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	61.000,00
Valor estimado	61.000,00
Duración	8 días
Prórroga	NO
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/04/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/04/2024.

ANUNCIO MODIFICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA: Plataforma de Contratación del Sector Público el 19/04/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 25/04/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2024:** Acto privado electrónico de apertura de los sobres A (Declaración responsable) y, en su caso, de apertura de los sobres C (Proposición económica/criterios económicos) correspondiente a las

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/05/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 84



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

proposiciones formuladas, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación a la mejor oferta de los distintos lotes.

- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario del **Lote 10 (Espacio n.º 2, instalación food trucks)** por la referida Junta de Contratación, al resultar la oferta económicamente más ventajosa: **BORJA BLANCA (**6172**)**.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.710/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el Lote 10 (Espacio n.º 2, instalación food trucks) objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por BORJA BLANCA (6172**), en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** BORJA BLANCA (**6172**).
- **Precio de adjudicación (Precio/tasa ofertado):** 3.152,00 €.
- **Importe de adjudicación (Precio/tasa ofertado):** 3.152,00 €.
- **Duración del contrato:** Del 24 de mayo de 2024 al 2 de junio de 2024.
- **Lugar de ejecución:** Recinto Ferial de la Peraleda.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)